

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-4732-2018 del 31 de octubre del 2018, se **AUTORIZÓ OCUPACION DE CAUCE** a las **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P -EPM-**, identificada con Nit 890.904.996-1, a través de su Representante Legal el señor **JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.564.579, y el doctor **JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 72.667.069, quien actúa en calidad de Apoderado Especial con TP N°62.796 del C.S.J, para la construcción de cuatro (4) cruces aéreos de tubería de la red primaria sobre fuentes, donde se proyecta pasar con cerchas metálicas. Estas cerchas según el diseño planteado estarán apoyadas sobre pilas de 1.1m de diámetro en concreto reforzado en cada uno de sus extremes, cuya profundidad es superior a la profundidad de socavación estimada en cada una de las fuentes hídricas, y la construcción de ocho (8) descoles o cabezotes de salida de agua de la red primaria a través de válvulas de purga, en la vía que conduce del municipio de El Retiro al municipio de Rionegro, en beneficio de los predios FMI 020-10963 017- 30446, 017 -2544 y 017-44530, de acuerdo a los estudios presentados. Las características de las obras son las siguientes:

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Cruce 1 (22+940)
Nombre de la Fuente:	Sitio 3		Duración de la Obra: Permanente
Coordenadas			
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z (m.s.n.m.)	Longitud(m): 12
-75 28 52.56	6 05 32.08	2126	Altura lámina de agua Tr 100 años (m): 2.96
			Altura de la estructura (m): 3.46
Observaciones:			

Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Purga 1 (22+940)
Nombre de la Fuente:	Sitio 3		Duración de la Obra: Permanente
Coordenadas			
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z (m.s.n.m.)	Diámetro(pul): 7.87
-75 28 52.56	6 05 32.08	2126	Longitud(m): 22.06
			Pendiente Longitudinal (%): 2.6
Observaciones:			

Obra N°:	3	Tipo de la Obra:	Purga 2 (0+700)	
Nombre de la Fuente:	Sitio 4		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas				
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)
-75	28	33.10	6	05 43.30 2135
			Diámetro(pul):	7.87
			Longitud(m):	5.80
			Pendiente Longitudinal (%)	10.9
Observaciones:				

Obra N°:	4	Tipo de la Obra:	Cruce 2 (1+530)	
Nombre de la Fuente:	Sitio 5		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas				
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)
-75	28	07.40	6	05 50.80 2131
			Longitud(m):	12
			Altura lámina de agua Tr 100 años (m):	2.04
			Altura de la estructura (m):	2.54
Observaciones:				

Obra N°:	5	Tipo de la Obra:	Purga 3 (1+650)	
Nombre de la Fuente:	Sitio 6		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas				
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)
-75	28	05.50	6	05 53.60 2130
			Diámetro(pul):	7.87
			Longitud(m):	2.95
			Pendiente Longitudinal (%)	2
Observaciones:				

Obra N°:	6	Tipo de la Obra:	Cruce 3 (2+200)	
Nombre de la Fuente:	Sitio 7		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas				
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)
-75	27	52.90	6	06 03.40 2160
			Longitud(m):	12
			Altura lámina de agua Tr 100 años (m):	1.95
			Altura de la estructura (m):	2.45
Observaciones:				

Obra N°:	7	Tipo de la Obra:	Purga 4 (3+310)	
Nombre de la Fuente:	Sitio 9		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas				
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)
			Diámetro(pul):	7.87

Obra N°:		7				Tipo de la Obra:		Purga 4 (3+310)	
-75	27	26.70	6	06	22.40	2158	Longitud(m): 20.07		
								Pendiente Longitudinal (%) 1.8	
Observaciones:									

Obra N°:		8				Tipo de la Obra:		Purga 3 (1+650)	
Nombre de la Fuente:		Sitio 10						Duración de la Obra: Permanente	
Coordenadas									
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)		Diámetro(pul): 7.87		
-75	27	11.40	6	06	42.30	2149	Longitud(m): 6.66		
								Pendiente Longitudinal (%) 0	
Observaciones:									

Obra N°:		9				Tipo de la Obra:		Purga 1 (5+025)	
Nombre de la Fuente:		Sitio 20						Duración de la Obra: Permanente	
Coordenadas									
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)		Diámetro(pul): 11.8		
-75	26	53.90	6	07	02.60	2115	Longitud(m): 14.50		
								Pendiente Longitudinal (%) 2	
Observaciones:									

Obra N°:		10				Tipo de la Obra:		Purga 2 (10+430)	
Nombre de la Fuente:		Sitio 25						Duración de la Obra: Permanente	
Coordenadas									
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)		Diámetro(pul): 11.8		
-75	24	14.60	6	08	03.00	2105	Longitud(m): 16.40		
								Pendiente Longitudinal (%) 3	
Observaciones:									

Obra N°:		11				Tipo de la Obra:		Cruce 1 (10+430)	
Nombre de la Fuente:		Sitio 25						Duración de la Obra: Permanente	
Coordenadas									
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)		Longitud(m): 15		
-75	24	14.60	6	08	03.00	2105	Altura lámina de agua Tr 100 años (m) 6.28		
								Altura de la estructura (m) 6.78	
Observaciones:									

Obra N°:	12	Tipo de la Obra:	Purga 3 (12+200)					
Nombre de la Fuente:	Sitio 27			Duración de la Obra:	Permanente			
Coordenadas								
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z (msnm)	Diámetro(pul):			
-	23	28.141	6	08	12.188	2110	Longitud(m):	6.33
75							Pendiente Longitudinal (%)	2
Observaciones:								

Que a través el Escrito Radicad N° CE-11285-2022 del 14 de julio del 2022, las **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P -EPM-**, solicita modificación del punto de descarga, de la obra No 12 purga 3 (K12+200), autorizada mediante la resolución N° 112-4732 del 31 de octubre de 2018 , debido a que se presenta un cambio, por interferencia de la obra con el desarrollo del plan parcial y modificaciones de la doble calzada, para el Proyecto Valles San Nicolás.

Que en virtud del control y seguimiento a la ocupación de cauce autorizada por La Corporación y en atención de la solicitud presentada, se procedió a realizar visita técnica el 21 de julio del 2022, lo cual se generó el informe técnico N° IT-04692 del 26 de julio del 2022, dentro del cual se establecieron unas y se concluyó lo siguiente:

“(...)”

25. OBSERVACIONES:

Respecto a la visita técnica: La visita se realizó el 21 de julio del 2022, se observó lo siguiente:

- La obra No 12 otorgada en la RE-112-4732-2018 del 31 de octubre del 2018, se viene implementando de acuerdo a las especificaciones aprobadas para la purga de descarga 3 (K12+200) , su ubicación fue modificada 10 mts más abajo quedando en las coordenadas 6° 08' 12,188"N y 75° 23' 28,141"O, descargan sobre la misma fuente.
- Los cambios evaluados están relacionados con la ubicación, esta descarga de purga a pesar de ubicarse por debajo de la lámina de creciente, siempre estará cerrada y sólo se abrirá para efectos de mantenimiento del sistema en un escenario de caudales medios; adicionalmente, se tiene que la magnitud del caudal de diseño no afectará el régimen natural de los caudales transportados por la fuente hídrica



Obra de descarga con nuevas coordenadas

26. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta los antecedentes y las observaciones realizadas en el presente informe técnico, se concluye:

- Es viable la modificación del punto de descarga quedando en las coordenadas 6° 08' 12,188"N y 75° 23' 28,141"O, para la implementación de una Purga 3 (12+200), en el Sitio 27, las especificaciones técnicas de la obras se conservan igual a las otorgadas en la resolución RE-112-4732-2018 del 31 de octubre del 2018.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional"*.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *"...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización..."*.

Que el artículo 120 y 121 ibídem establece que: *"...El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado..."* y *"...Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento..."*.

Que de igual forma Artículo 122 indica que, *"...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión..."*

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental y establece que a tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, se tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación.

Que de acuerdo con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido en postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que teniendo en cuenta lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico, conforme a las funciones de control y seguimiento atribuidas a La Corporación y con fundamento en lo establecido en el Informe Técnico N° IT-04692 del 26 de julio del 2022, se procederá a modificar el punto de descarga para la implementación de una Purga 3 (12+200), en el Sitio 27, as especificaciones técnicas de la obras se conservan igual a las otorgadas en la resolución RE-112-4732-2018 del 31 de octubre del 2018, lo cual se establecerá en la parte dispositiva del presente Acto.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° 112-4732-2018 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2018, a las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P -EPM-, identificada con Nit 890.904.996-1, a través de su Representante Legal el señor JORGE ANDRES CARRILLO CARDOSO, y el señor JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 72.667.069, quien actúa en calidad de Apoderado Especial con TP N°62.796 del C.S.J, en lo correspondiente a la obra N° 12 para implementación de una Purga 3 (12+200) en el Sitio 27, para que en adelante quede así:

Obra N°:	12	Tipo de la Obra:	Purga 3 (12+200)				
Nombre de la Fuente:	Sitio 27			Duración de la Obra:	Permanente		
Coordenadas							
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z (msnm)	Diámetro(pul):		
-75	23	28.141	6	08	12.188	2110	11.8
Observaciones:						Longitud(m):	6.33
						Pendiente Longitudinal (%)	2

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P -EPM-, a través de su Representante Legal el señor JORGE ANDRES CARRILLO CARDOSO y el señor JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ, quien actúa en calidad de Apoderado Especial, que las demás condiciones señaladas en la Resolución N° 112-4732-2018 del 31 de octubre del 2018, permanecen en iguales condiciones y términos.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el control y seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

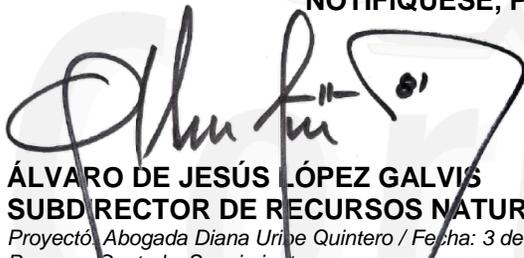
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P -EPM-**, a través de su Representante Legal el señor **JORGE ANDRES CARRILLO CARDOSO** y el señor **JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ**, quien actúa en calidad de Apoderado Especial.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha: 3 de agosto del 2022/ Grupo Recurso Hídrico
Proceso: Control y Seguimiento
Expediente: 056070531108